



Cerro Sombrero, 24 de noviembre de 2016.

NUM 533/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) La necesidad de decretar la cláusula complementaria de la iniciativa: "MEJORAMIENTO ELÉCTRICO POBLACIÓN ALTA, CERRO SOMBRERO".
- 2) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 3) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 4) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 6) El decreto Municipal N°676 de fecha 22 de Agosto del 2016, que designa la subrogancia en secretaría Municipal.
- 7) El decreto Municipal N°522 de fecha 22 de Junio del 2016, que designa la subrogancia en de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Resolución 3799/2016, Subsecretaría de Desarrollo Regional.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°165 de fecha 12 de Mayo de 2016 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-28-LP16.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 208, de fecha 10 de junio de 2016, que adjudica la Licitación N° 3866-28-LP16, a la empresa Sergio Alfonso Leiva Acuña, Servicios de Ingeniería Eléctrica E.I.R.L.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 231, de fecha 30 de junio de 2016 que aprueba contrato de ejecución de obras menores del proyecto "Mejoramiento del Sistema Eléctrico Población Alta, Cerro Sombrero", Licitación Pública N° 3866-28-LP16, de fecha 28 de junio de 2016, firmado entre la empresa, SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA, SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA E.I.R.L, RUT 76.478.644-0, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

DECRETO

1° APRUÉBESE la cláusula complementaria de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO POBLACIÓN ALTA, CERRO SOMBRERO" firmada con fecha 16 de noviembre entre el contratista SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA, SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA E.I.R.L, RUT 76.478.644-0, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, que a continuación se transcribe:

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

PROYECTO "MEJORAMIENTO ELÉCTRICO POBLACIÓN ALTA, CERRO SOMBRERO".

En Cerro Sombrero, a 16 de noviembre de 2016, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde Subrogante doña CRISTINA VARGAR VIVAR, cédula de identidad número 8.441.361-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle ARTURO PRAT N° 191, de la ciudad de CERRO SOMBRERO, y por la otra parte el contratista, SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA, SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA E.I.R.L, RUT: 76.478.644-0, domiciliado en calle HORNILLAS N°0517, PUNTA ARENAS, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 28 de Junio de 2016:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de que - por condiciones de fuertes vientos durante la semana del 07 al 11 de noviembre del presente año, ha sido imposible efectuar los trabajos de altura como lo es la instalación de luminarias y el reemplazo del transformador.



SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos, y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3866-28-LP16, y de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 N°1 del Reglamento de Compras Públicas, las partes de común acuerdo convienen modificar el numeral cuarto del contrato quedando de la siguiente manera:

DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 171 días corridos, contados desde la entrega oficial de terreno.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior y considerando que la entrega de terreno fue realizada con fecha 28 de junio de 2016, se estipula como fecha máxima de entrega de la obra el día 15 de diciembre de 2016.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre del año 2012. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña Cristina Vargas Vivar para efectos de actuar en representación de la Municipalidad de Primavera, en su calidad de subrogante del señor Alcalde.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)



CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde(S)